

NÚMERO DE INSTRUMENTO: 7194-702-23-IX-97.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA "LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNAM", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO, "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, M. EN ARQ. XAVIER CORTÉS ROCHA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO, DR. ALEJANDRO PISANTY BARUCH; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "CENAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ROBERTO MELI PIRALLA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO, ING. RICARDO DE LA BARRERA SANTA CRUZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 16 de mayo de 1994, la Secretaría de Gobernación y la Universidad Nacional Autónoma de México, celebraron un convenio de cooperación técnica y científica en materia de protección civil para la prevención de desastres.
2. En la cláusula segunda del citado documento, se establece la cooperación entre las partes en el campo de: investigación y mitigación de desastres que se verificará mediante el desarrollo de proyectos que se acuerden con la ayuda y concurrencia de terceras instancias.
3. Asimismo, en su cláusula cuarta establece que las partes desarrollarán cooperación entre sí a través de convenios específicos de colaboración derivados de ese instrumento jurídico, mismos que contendrán: temas, instituciones o dependencias participantes, tiempos de realización, fecha de inicio y condiciones financieras aplicables a cada caso.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- 1. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica; teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura.

RM

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

2. Que la representación legal de "LA UNAM" recae en su Rector, Dr. Francisco Barnés de Castro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien conforme al artículo 34 fracción I del propio Estatuto, tiene facultades para delegarla.
3. Que la Secretaría General, a través de su titular, tiene entre otras funciones colaborar con el Rector en la dirección de la Universidad, coordinar la vinculación de la Universidad con los organismos nacionales e internacionales de certificación profesional, coordinar la prestación y el mejoramiento de los servicios de apoyo a la actividad académica de la Universidad, por lo que el M. en Arq. Xavier Cortés Rocha, se encuentra autorizado para celebrar el presente Convenio.
4. Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, la cual tiene entre sus funciones aprovechar los sistemas de información desarrollados en la "LA UNAM", impulsar la comunicación entre los diversos usuarios potenciales del servicio de cómputo, así como promover y agilizar el intercambio en el área de cómputo con otras instituciones nacionales y extranjeras. En virtud de lo anterior, es de la competencia de esta Dirección General de operación de "LA RED" así como del servicio que la misma brinda a sus usuarios, lo cual es materia de este convenio.
5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

## II. DECLARA "CENAPRED"

1. Por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1988, se creó el Centro Nacional de Prevención de Desastres, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, cuyos objetivos fundamentales son promover, apoyar y llevar a cabo la investigación y capacitación en la materia, de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos; difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de investigación, estudio y análisis en que participe.
2. Atento a lo dispuesto por el artículo 8º, fracción X del decreto de creación en cita, el Dr. Roberto Meli Piralla, en su carácter de Director General tiene, entre otras facultades, la de suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas, en relación con el objeto materia del Centro.
3. Señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento el ubicado en Av. Delfín Madrigal No. 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, C.P. 04360, México, D.F.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

RAM

d.r.m. — 7

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es proporcionar apoyo a "CENAPRED", brindándole el servicio de "LA RED", mediante lo cual, ambas instituciones, "LA UNAM" y "CENAPRED", se beneficiarán en la difusión de sus actividades a nivel nacional e internacional. Asimismo, utilizando los servicios de cómputo y Telecomunicaciones de "LA UNAM", "CENAPRED" obtendrá acceso a INTERNET con todos los beneficios que esto representa.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM"**

Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM" a través de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico se compromete a:

1. Proporcionar a "CENAPRED" el acceso a la Red Internet, a través de los canales de comunicación de la "LA UNAM", mediante la conexión del equipo de "CENAPRED" a uno de los equipos de "LA RED".
2. Facilitar a "CENAPRED" el acceso a equipos de cómputo y bancos de datos residentes en "LA UNAM" previo establecimiento de convenios específicos a través de dependencias de "LA UNAM" que lo administren.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "CENAPRED"**

Por su parte "CENAPRED", a través de su área de cómputo, se compromete a :

1. Limitar los beneficios que obtenga de la conexión a "LA RED", a su personal autorizado, dentro de sus instalaciones y para uso estrictamente académico, no lucrativo.
2. No utilizar el nombre de "LA UNAM", en el país o en el extranjero, sin previo consentimiento por escrito de ésta.
3. En caso necesario, cubrir los gastos ocasionados por los servicios prestados, de acuerdo con las condiciones y los montos estipulados en el addendum al presente convenio. Dichos gastos quedarán definidos en base a la recuperación total o parcial de los costos que resulten específicamente de la prestación de los servicios que se mencionan en el presente convenio.  
Cumplir con las políticas de uso aceptable RedUNAM que se describen en el anexo I de este documento.

**CUARTA.- CUMPLIMIENTO CON LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y LICENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

"CENAPRED" será el único responsable de dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, normas o licencias nacionales e internacionales, que se requieran, en cuanto al uso de su enlace a "LA RED" y se obliga a sacar a salvo en paz a "LA UNAM" de cualquier reclamación, juicio o demanda que pudiera surgir por el incumplimiento de las mismas.

DM

h.d.l.m. →

**QUINTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica y cualquiera otra que se derive de los trabajos de este convenio y sea señalada como información clasificada por cualquiera de las partes firmantes.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.**

1. "LA UNAM" y su personal no serán responsables frente a terceros por el uso que haga "CENAPRED", de la información que reciba a través del servicio de "LA RED", o de los enlaces que "CENAPRED" utilice para su conexión a "LA RED".
2. - "LA UNAM" no tendrá responsabilidad civil o penal por el uso indebido o intervención que pudieran tener terceras personas de la información que sea transmitida a través de "LA RED" o de los enlaces que "CENAPRED" utilice para su conexión con la misma.
3. - Asimismo, "LA UNAM", en ningún caso, será responsable por las fallas o pérdidas de información que pudiera llegar a sufrir "CENAPRED" por el uso de "LA RED".

**OCTAVA.- PUBLICACIONES**

Las partes podrán publicar la información derivada de la ejecución del objeto de este convenio una vez que se haya protegido jurídicamente la propiedad intelectual, respetando los derechos de autor a quien corresponda y previo acuerdo escrito en el que pactarán todas las condiciones inherentes a la publicación.

**NOVENA.- USO DE "LA RED"**

El propósito de este convenio tiene fines estrictamente académicos y de investigación, por lo que si "CENAPRED" utiliza la conexión con fines comerciales deberá notificar por escrito a "LA UNAM" a fin de que ésta proceda a aplicar los costos correspondientes.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que ni "LA UNAM" ni miembro alguno de su personal tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse a "CENAPRED" con motivo del presente instrumento, cuando "LA UNAM" se encontrase impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente Convenio, así como tampoco será responsable por el retraso o incumplimiento causado directa o indirectamente por cualquier desastre natural, en la inteligencia, de que una vez superados estos eventos, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

DM

E. d. l. m

—

"LA UNAM" no será responsable de las interrupciones en el servicio provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el funcionamiento normal de las instalaciones, ni por las interrupciones en el servicio debidas a reparaciones normales o modificaciones que fuera necesario llevar a cabo en sus instalaciones. En todo caso "LA UNAM" procurará que dichas interrupciones ocasionen el menor perjuicio a "CENAPRED".

#### DÉCIMA SEGUNDA.- FALLAS DE "LA RED"

En caso de presentarse problemas en los servicios objeto del presente convenio a causa de fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que integran "LA RED", las partes no serán responsables de las mismas; no obstante, apoyarán las gestiones necesarias para el restablecimiento del servicio, comprometiéndose "LA UNAM" a dar atención al problema o falla y a tratar de corregirlo tan pronto como sea posible, de acuerdo con sus posibilidades y alcances.

"LA UNAM" no será responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios que ocasione la interrupción del servicio a "CENAPRED" o a terceras personas.

#### DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

Para la mejor operación de este convenio, las partes nombran responsables ejecutores, que serán los encargados de supervisar que las actividades de los proyectos que se lleven a cabo, se realicen de acuerdo al plan original y se coordinarán para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización del estudio, lo cual pondrán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Al efecto, "CENAPRED" designa como responsable al Ing. Ricardo de la Barrera Santa Cruz, y por su parte "LA UNAM" designa como ejecutor a la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, a través de su Director, Dr. Alejandro Pisanty Baruch.

#### DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN

"LA UNAM y "CENAPRED" podrán dar por terminado en cualquier momento el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de antelación.

#### DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LA UNAM" podrá dar por terminado el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito, en los siguientes casos:

- a) Por violaciones de alguna de las partes a cualesquiera de los compromisos estipulados en este convenio.
- b) Por falsedad de las manifestaciones expresadas en las declaraciones y cláusulas de este instrumento por parte de "CENAPRED".

*Ray*

*R. d. l. B.*

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COBERTURA**

El presente convenio únicamente ampara los servicios que presta "LA UNAM" por lo que "CENAPRED" se compromete a obtener, cuando esto sea necesario, los permisos cuyo otorgamiento corresponda a las dependencias del Gobierno Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO DE CONVENIO**

El presente convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o por escrito, con anterioridad a la fecha en que se firma este instrumento.

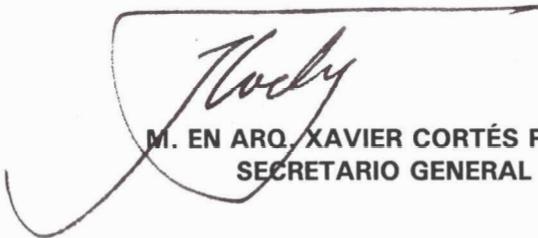
**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula QUINTA del Convenio de Cooperación Técnica y Científica en materia de Protección Civil para la Prevención de Desastres.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los 1º días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

**POR "LA UNAM"**

**POR "CENAPRED"**

  
**M. EN ARQ. XAVIER CORTÉS ROCHA**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**DR. ROBERTO MELI PIRALLA**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. ALEJANDRO PISANTY BARUCH**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS**  
**DE CÓMPUTO ACADÉMICO**

  
**ING. RICARDO DE LA BARRERA**  
**SANTA CRUZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



ANEXO AL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, SUSCRITO ENTRE "LA UNAM" Y "CENAPRED".

*Políticas de Uso Aceptable de RedUNAM*

1. RedUNAM es una red de datos que tiene como propósito principal servir en la transformación e intercambio de información entre organizaciones académicas y de investigación, entre éstas y otros servicios locales, nacionales e internacionales a través de conexiones con Otras redes, promoviendo el intercambio de ideas, pensamientos, opiniones y conocimientos que enriquezcan a los pueblos, instituciones e individuos.
2. Si una actividad en la red es consistente con los propósitos de RedUNAM, entonces las actividades necesarias para esa aplicación serán consistentes con los propósitos de RedUNAM.
3. Se considera que la información y los recursos disponibles a través de RedUNAM son privados y sus dueños tienen los derechos, a menos que renuncien explícitamente a ellos. Por lo tanto, no es aceptable emplear RedUNAM para tener acceso a información o recursos sin la autorización de los dueños o tenedores de los derechos sobre recursos o información.
4. La exclusividad de la información que la UNAM resguarde es responsabilidad de su propietario.
5. No se permite interferir o entorpecer las actividades de los demás usuarios por cualquier medio o evento que no haya sido solicitado expresamente por los mismos.
6. No se permite el uso desmedido de los servicios de la red, especialmente cuando provoquen una carga excesiva sobre recursos escasos.
7. Todas las claves de acceso a RedUNAM vía módem y de sus servidores son personales e intransferibles, se permite su uso a los propietarios de las mismas únicamente.
8. RedUNAM no tiene ninguna responsabilidad por el contenido de datos ni por el tráfico que en ella circule, la responsabilidad recae directamente sobre el usuario que los genere o solicite.
9. Las redes conectadas a RedUNAM serán responsables de dar a conocer y hacer cumplir a sus usuarios estas Políticas de Uso Aceptable.
10. Cuando se detecte un uso no aceptable, se cancelará la clave o se desconectará temporal o permanentemente al uso o red involucrados. Si procede la reconexión, se hará en cuanto se considere que el uso no aceptable se ha suspendido.

DUM

K.d.e.m